

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del C.G.P., se dispone la **REANUDACIÓN** del presente proceso.

2. **REQUIÉRASE** a las partes, a fin de que informen sobre el cumplimiento del acuerdo de pago en virtud del cual se decretó la suspensión del asunto.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2016-00878